

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las doce horas con cinco minutos del día veinte de enero de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día dieciséis de enero del presente año, se recibió solicitud de información a nombre de la señora **OLGA NOEMY CHACÓN HERNÁNDEZ**, a la cual se le dio la referencia doscientos ochenta y uno, quien solicitó el nombre de la agencia de seguridad que les da el servicio de guardia, vigilancia o seguridad para el año 2005; monto del contrato, período del contrato, mecanismo de asignación, prorrogas licitación, contratación directa, libre gestión.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los

términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por la señora Chacón de Hernández.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional GACI-MOPTVDU, a través de su enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio MOPTVDU-UACI-0122-2015 de fecha diecinueve de enero del presente año, suscrito por la licenciada ANA MARGARITA SALINAS DE GARCÍA, en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDU, mediante la cual expresa que el MOPTVDU no ha contratado servicios de guardias, vigilancia o seguridad para el presente ejercicio fiscal.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio MOPTVDU-UACI-0122-2015 de fecha diecinueve de enero del presente año, suscrito por la Licenciada ANA MARGARITA SALINAS DE GARCÍA, en su calidad de Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDU.
- b) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Transito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.